

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° 00007 /
SECCION 2ª.
LA CISTERNA,

VISTOS: La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley 20.305 del 05 de diciembre de 2008 que establece un Bono Post-Laboral de \$50.000 reajutable, a fin de mejorar las condiciones de retiro de los ex trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud del Bono Post-Laboral presentada por Doña María Angélica Pérez Escarate, ex profesional de la Educación de este municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente Decreto:

a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita servicios docentes prestados por esta profesional dentro del sector fiscal desde el 20 de abril de 1971 hasta el 01 de septiembre de 1986, fecha de traspaso a este municipio.

b) El Decreto Alcaldicio N° 419 (03/04/1996), el que conforme a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1996 "Estatuto Docente", adecuó el contrato de esta profesional a contar del 01 de septiembre de 1986, fecha de su incorporación a la dotación docente de este municipio.

c) El Decreto Alcaldicio N° 873 (21/12/2005) que aceptó la renuncia voluntaria de esta profesional a su cargo docente, a contar del 27 de diciembre de 2005, en virtud de la Ley N° 19.933, Art. 6° transitorio.

d) Los certificados N°s 62, 138 y 172, extendidos por este Municipio, los que acreditan periodo trabajado en este municipio y el promedio de las últimas 12 rentas percibidas.

e) La copia de la última liquidación de remuneraciones percibidas en este municipio.

f) La liquidación de pensión extendida por Ohio Nacional Seguros de Vida S.A.

g) El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña María Angélica Pérez Escarate, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en un 33,57%.

3. Que este municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

DECRETO:

1. **CONCEDASE** a doña **MARIA ANGELICA PEREZ ESCARATE**, cédula de identidad N° 5.047.787-8, ex Profesional de la Educación en este municipio, el derecho a percibir Bono Post-Laboral consignado en la Ley N° 20.305 del 05 de diciembre de 2008.

2. **PAGASE** a doña **MARIA ANGELICA PEREZ ESCARATE**, el bono post-laboral indicado a través de la Tesorería General de la República o de las instituciones con las cuales ésta suscriba convenios, según corresponda.

3. **ANOTESE, COMUNIQUESE** y remítanse copias de este Decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/pmg.

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República
2. Tesorería General de la República
3. Dirección de Control




PATRICIO ORELLANA FERRADA